



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Garantía mobiliaria – Auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00554-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015 se **DISPONE:**

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo iniciado por **FINANZAUTO S.A.** contra **DEISSON FABIAM PARRA SUAREZ.**

SEGUNDO. – ORDENAR la aprehensión del vehículo automóvil de placas EBO146, marca KIA, Línea PICANTO, modelo 2018, color GRIS, cuyas demás características obran en la demanda y RUNT. Secretaria libre el correspondiente oficio a la POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES.

TERCERO. – ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES, que una vez practicada la aprehensión del rodante y de manera inmediata, informe al JUZGADO y a FINANZAUTO S.A.

CUARTO. – Acreditada la captura, se resolverá sobre la entrega del citado vehículo a favor de FINANZAUTO S.A.

QUINTO. – RECONOCER personería al abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO